

RESOLUCION No. 41

(Junio 26 de 2003)

"Por la cual se unifica la reglamentación de la elección de los representantes de la comunidad académica y administrativa en los distintos organismos colegiados de la Universidad"

El Rector General de la Universidad Santo Tomás,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico, en especial las señaladas en el numeral 17, artículo 24 y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad consagra la integración de los Consejos de la Universidad con la presencia de representantes de estudiantes, docentes, decanos, egresados profesionales y personal auxiliar y de servicios.

Que para dar cabal cumplimiento al nuevo proceso de participación, cuya estructura fundamental se encuentra plasmada en el Estatuto Orgánico de la Universidad, se requiere la expedición del reglamento que determine la forma de selección de los representantes a los Consejos Superior, Académico General, Académico Particular, Administrativo Financiero Particular, Directivo de la seccional, Directivo de la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia, de Facultad, del Departamento de Bienestar Universitario, del Centro de Pastoral Universitaria y al Comité de Promoción y Ascenso, este último señalado en el Estatuto Docente.

Que según el numeral 17 del artículo 24 del Estatuto Orgánico, es función del Rector General "reglamentar la elección de la representación estudiantil y de los distintos organismos colegiados de la Universidad".

Que en cumplimiento del mandato otorgado por el Estatuto Orgánico, se expedieron por la Rectoría General las Resoluciones 32, 34 y 35 de 2003.

Que la dispersión normativa dificulta el conocimiento de las reglamentaciones que rigen los asuntos de especial trascendencia para la Universidad, como lo es la participación de la comunidad universitaria, considerando pertinente unificar en un solo cuerpo normativo la reglamentación reguladora de los procesos de elección de que tratan las Resoluciones antes mencionadas.

Que con la finalidad de garantizar los principios fundamentales que orientan la participación en la Universidad Santo Tomás y en desarrollo del principio de pertinencia y efectividad de la normatividad a la realidad universitaria a la

cual se pretende aplicar, resulta necesario ajustar parcialmente la reglamentación contenida en las Resoluciones 32, 34 y 35 de 2003.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

Adoptar el presente reglamento de elecciones de representantes de los Decanos de División, Decanos de Facultad, Docentes, Estudiantes, Egresados Profesionales y personal auxiliar y de servicios, ante los organismos colegiados de la Universidad, de acuerdo con la representatividad que les confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás.

ARTICULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es obligatorio en todas las Sedes y Seccionales de la USTA. Las Sedes que no tengan el carácter de Seccional se entenderán integradas en la Sede Principal.

El proceso de elección de los representantes de la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia – VUAD, ante los distintos organismos colegiados, se rige por las normas generales del presente reglamento y por las disposiciones especiales que en este cuerpo normativo se incluyan específicamente para la VUAD. Cuando no se haga referencia explícita a la VUAD se entiende que forma parte de la sede principal y en consecuencia para los procesos de elección y votación se considera integrada a esta última.

ARTICULO TERCERO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Este reglamento se rige por los siguientes principios fundamentales:

1. Participación.
2. Representación directa y delegada
3. Principio de Mayoría.

ARTICULO CUARTO: REGLAS PARA LA CONVOCATORIA

La convocatoria corresponde realizarla a cada una de las autoridades responsables de cada proceso de elección, o a su delegado, conforme se establece en el artículo 9, siendo potestad de cada autoridad que convoca determinar en quien recaerá la delegación.

La convocatoria se hará con antelación no menor a una semana ni mayor a un mes, en la oportunidad señalada en el artículo siguiente para la realización de las mismas, con excepción de las elecciones para el 2003 y todas aquellas con fecha diferente, por alguna causal prevista expresamente en este reglamento.

La convocatoria deberá determinar el lugar de reunión, la hora fijada para adelantar las elecciones, el asunto para el cual se convoca.

Cuando la convocatoria comprenda todo el cuerpo docente de una Facultad, División o Departamento, la autoridad responsable deberá efectuarla mediante avisos publicados en lugares de amplia circulación en el lugar donde se encuentra ubicada la respectiva facultad o Departamento. También se efectuará citación escrita dirigida a los respectivos representantes de los docentes ante los consejos de facultad, para que estos a su vez se encarguen de informar sobre la convocatoria.

Si se trata de reunión conjunta de facultades que no se encuentren en el mismo sitio, se deberá previamente acordar entre los responsables de la convocatoria, el lugar donde se realizara el proceso electoral.

Cuando la convocatoria comprenda los estudiantes por curso o nivel, ésta se realizará mediante avisos publicados en lugares de amplia circulación, de igual manera se informará a los representantes estudiantiles de curso, para que estos se encarguen de hacer la correspondiente divulgación.

ARTICULO QUINTO: OPORTUNIDAD

Las elecciones a las que se refiere el presente reglamento, se realizarán durante las tres primeras semanas de actividades académicas de la Universidad y el primer mes de clases, de cada año. Los Rectores podrán señalar una fecha diferente para todos o para alguno, cuando medien situaciones constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra circunstancia que a su juicio, impida su realización en las fechas previstas.

La fecha para la realización de las elecciones para la representación ante los organismos colegiados de que trata la presente resolución, correspondiente al 2003, se llevará a cabo el lunes 19 de mayo, en la hora y lugar donde determinen las autoridades responsables de la convocatoria. La elección del representante de los egresados se hará entre el 19 al 22 de mayo.

ARTICULO SEXTO: REGLAS PARA LA ELECCIÓN

La elección de los representantes será por votación directa y secreta, o por aclamación, conforme a lo previsto sobre el particular en este reglamento. La elección se regirá por las siguientes reglas:

1. En los procesos electorales que se adelanten con sujeción al principio de rotación de trata el artículo 10, el cuerpo electoral se conforma por el respectivo estamento de la sede principal, seccional o de la Vicerrectoría General de la Universidad Abierta y a Distancia, según el orden allí señalado.
2. En los procesos electorales ante alguno de los organismos colegiados, donde la representación se encuentre establecida en cabeza de dos estamentos, la votación será conjunta, pero respetando en la elección el principio de rotación establecido en el artículo 10.

3. Cuando en el proceso de elección, el cuerpo electoral se encuentre conformado por representantes de los docentes ante los Consejos de Facultad, representantes de los estudiantes de Curso o Nivel, o representantes del mismo estamento ante los Consejos de Facultad, la titularidad del voto se encuentra en los representantes elegidos para el período que comienza, no en los representantes salientes.
4. Para la validez de la elección se requiere la presencia en la respectiva votación de un número mínimo equivalente a la mitad más uno del cuerpo electoral al cual le corresponde la elección. De no presentarse este número mínimo, se considera que el respectivo estamento declina su participación por el período correspondiente.
5. Será elegido quien obtenga la mayoría absoluta de los votos, es decir que exceda la mitad de los votos válidamente emitidos. Para efecto de determinación de mayoría absoluta se tendrá en cuenta los votos en blanco, sin que sean asignados a ningún candidato. Cuando ningún candidato obtenga la mayoría absoluta, resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos.
6. En caso de empate, será elegido el de mayor antigüedad en la USTA o en el cargo, si es profesor o decano, respectivamente. En el caso de estudiantes y de egresados profesionales, la elección recaerá en quien tenga mejor promedio acumulado. Para la VUAD, la situación se resolverá directamente por el respectivo cuerpo de electores, o en su defecto, de no ponerse de acuerdo, la elección recaerá en el candidato de mayor antigüedad en la VUAD.
7. Deberá existir coincidencia entre el número de votos y electores. De haber más votos que votantes, se depositarán nuevamente en las urnas, se agitarán para alterar su colocación y se sacarán al azar, los votos que excedan el número de votantes, que se destruirán inmediatamente.
8. El voto deberá reflejar, de manera inequívoca, la intención del elector. En consecuencia, serán considerados nulos los ilegibles, los que contengan más de un candidato o una persona no inscrita.
9. Se consideran votos en blanco los que no tengan ningún nombre escrito o los que digan expresamente: "en blanco", "voto en blanco" u otra expresión similar.
10. Se levantará inmediatamente acta del escrutinio, se consignarán los nombres de los candidatos, la votación obtenida por cada uno, el número de votos nulos y el de votos en blanco. El acta será elaborada y firmada por las personas designadas como jurados.
11. Las solicitudes de nulidad, tanto de la elección como del proceso, deberán presentarse por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de levantamiento del acta y resueltas de la misma forma, en un plazo máximo de cinco (5) días. Las impugnaciones del proceso de elecciones serán resueltas por la respectiva Oficina Jurídica de la sede

principal o seccional, o por la Secretaria General donde no exista oficina Jurídica.

12. Las personas que al momento de la elección pertenezcan a más de un estamento, o se encuentren vinculadas como docentes de Departamento y de facultad, votarán en el que mayor tiempo de antigüedad acrediten.
13. Para efectos de postulación como candidato, el interesado que se encuentre formando parte de más de un estamento, informará por escrito, a los responsables de la convocatoria, con una antelación de por lo menos un día a la realización de las elecciones, en cual estamento acepta que su nombre se ponga a consideración del cuerpo electoral.
14. Se podrá reelegir en forma consecutiva a los representantes a cualquier organismo colegiado de la Universidad, por una sola vez.

ARTICULO SEPTIMO: REPRESENTANTES PRINCIPALES Y SUPLENTE.

El candidato que obtenga el mayor número de votos válidos, será el representante principal; quien le siga en votos será el suplente. El suplente reemplazará al principal en sus ausencias temporales y definitivas. No podrán asistir a las reuniones del órgano colegiado del cual formen parte, el titular y el suplente en forma simultánea.

Cuando un solo candidato obtenga la votación total, se realizará nueva votación para la elección del suplente. Las faltas temporales no podrán exceder de 3 sesiones consecutivas, superado este límite, se incurrirá en una causal constitutiva de falta absoluta, quedando la representación en cabeza del suplente. En la hipótesis que el suplente incurra en falta absoluta se adelantará un nuevo proceso de elección.

Ante la falta absoluta del principal y/o el suplente se convocarán elecciones para llenar la vacante durante el tiempo que faltare para finalizar el período ordinario.

ARTICULO OCTAVO: JURADOS DE VOTACIÓN.

Habrán tres jurados de votación en cada elección, designados por la autoridad responsable de efectuar la convocatoria, para la cual se adelanta la elección en la respectiva sede o seccional, excepto los casos en que este reglamento señale otro procedimiento.

Son funciones del jurado, responsabilizarse de las urnas a su cargo, verificar la identidad del elector mediante su respectivo carnet, y escutar los votos correspondientes a su urna.

A la terminación del proceso de elección, los jurados de votación procederán al conteo de los votos, dejando constancia del resultado en la respectiva

acta. El escrutinio se hará el mismo día de la votación, y para los sitios ubicados fuera de la Sede de Bogotá, distintos a las Seccionales, se recibirá la información inicialmente por correo electrónico, por fax o información telefónica, y el conteo será ratificado dentro de los tres días siguientes, al recibo de las respectivas actas y votos.

ARTICULO NOVENO. DEL PROCESO DE VOTACION.

RESPONSABLES DE LAS ELECCIONES:

La convocatoria a las elecciones, organización del proceso de votación, determinación del lugar de votación, mecanismos para garantizar la transparencia del proceso electoral y la observancia de las reglas previstas en este reglamento, estará a cargo de las siguientes personas:

1. Para la elección de los representantes de Decanos de División ante el Consejo Superior, el Rector General. La convocatoria para la elección de los representantes de los Decanos de División ante el Consejo Académico General, y ante los organismos colegiados de cada seccional, corresponde a los Rectores de la respectiva seccional
2. Para la elección de los representantes de los Decanos de Facultad, el Vicerrector Académico General, el de la respectiva Seccional o el Vicerrector General de Universidad Abierta y a Distancia o el Director Académico, con excepción de la convocatoria a elección del representante al Consejo Directivo de Seccional que le corresponde al respectivo Rector seccional.
3. Para la elección de los representantes de los Docentes, el Secretario General o quien haga sus veces, con excepción de la elección de los representantes al Consejo de Facultad que corresponde convocarla al respectivo Decano de Facultad y la del representante ante el Centro de Pastoral Universitario que convoca el Director de Humanidades o quien haga sus veces.
4. En la elección conjunta de los decanos de facultad y docentes, el Vicerrector Académico General, Seccional o el de la VUAD, con excepción de la elección del representante de la sede principal ante el Consejo Académico General que corresponde al Secretario General.
5. Para la elección de los representantes de los estudiantes: El respectivo Secretario General o quien haga sus veces, con el apoyo de un Secretario de División.
6. Para la elección de los representantes de los Egresados Profesionales: El Rector General o el respectivo Rector Seccional, con la colaboración del Coordinador Nacional de Profesionales de "PROUSTA".
7. Para la elección del representante de los Directores Regionales y de los Coordinadores Regionales, el Vicerrector General de Universidad Abierta y a Distancia.

8. Para la elección del representante del personal auxiliar y de servicios el respectivo Vicerrector Administrativo Financiero.

ARTICULO DECIMO: DE LA ROTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE ALGUNOS CARGOS.

Para garantizar la participación en la elección ante los organismos colegiados de todos los miembros de la comunidad universitaria, en los casos donde la representatividad corresponda a la totalidad del respectivo estamento, sin que el estatuto orgánico distinga entre sede principal, seccional y Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia – VUAD, la representación será rotativa entre las sedes.

Para esto, se seguirán las siguientes reglas:

ANTE EL CONSEJO SUPERIOR:

- La elección del representante de los Decanos de Facultad, ante el Consejo Superior, corresponde en el 2003 a los Decanos de la Vicerrectoría de Universidad Abierta y a Distancia -VUAD; para el 2004 a la seccional Bucaramanga, para el 2005 a la Sede Principal, en el 2006 a la Seccional Tunja, y así sucesivamente en los períodos subsiguientes.
- La elección del representante de los docentes ante el Consejo Superior, tendrá el siguiente orden: Para el 2003, corresponde a la Sede Principal, para el 2004 a la Seccional Tunja, en el 2005 a la Seccional Bucaramanga y en el 2006 a la Vicerrectoría de Universidad Abierta y a Distancia - VUAD, y así sucesivamente en los siguientes períodos.
- La elección del representante de los egresados profesionales ante el Consejo Superior, corresponde en el 2003 a la Seccional Bucaramanga; En el 2004 a la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia - VUAD, en el 2005 a los de la Seccional de Tunja, y en el 2006 a la Sede Principal y así sucesivamente en los períodos subsiguientes.
- La elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, corresponde en el 2003 a los estudiantes de la Seccional de Tunja; en el 2004 a los de la Sede Principal, en el 2005 a la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia y en el 2006 a la Seccional Bucaramanga y, así sucesivamente en los períodos subsiguientes.

ANTE EL CONSEJO ACADEMICO GENERAL:

- La elección del representante de los decanos de facultad y de los docentes de la Sede Principal, de cada seccional y de la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia – VUAD, ante el Consejo Académico General, tendrá el siguiente orden:

Para los años impares, a partir del año 2003, recaerá en un docente de la Sede Principal, un docente de la seccional Bucaramanga, un Decano de la Seccional Tunja y un Decano de la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia – VUAD.

Para los años pares, a partir del año 2004, recaerá en un Decano de la Sede Principal, un Decano de facultad de la seccional Bucaramanga, un docente de la Seccional Tunja y un docente de la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia - VUAD,

- La elección del representante de los egresados profesionales ante el Consejo Académico General, corresponde en el 2003 a la Sede Principal; En el 2004 a la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia –VUAD, en el 2005 a la Seccional Bucaramanga y en el 2006 a la Seccional Tunja y así sucesivamente para los períodos subsiguientes.
- La elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico General, corresponde en el 2003 a la seccional Bucaramanga; en el 2004 a la Seccional Tunja, en el 2005 a la Sede Principal y en el 2006 a la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia y, así sucesivamente en los períodos subsiguientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PARTICIPACIÓN DE LOS DECANOS DE DIVISIÓN

1. Representación ante el Consejo Superior. (Art. 18. 6 del E.O.)

Los Decanos de División de todas las sedes se reunirán en la fecha que determine la convocatoria efectuada por el Rector General o su delegado, y mediante voto directo o por consenso elegirán su representante ante el Consejo Superior de la Universidad.

La votación podrá hacerse por medios electrónicos. En este caso, en las fechas establecidas en la convocatoria, cada elector dirigirá un mensaje al Rector General indicando su nombre y el del Decano de División por el que vota. Resultará elegido quien obtenga la mayoría absoluta o en su defecto la mayoría simple. En caso de empate se decidirá conforme se indica en el artículo sexto.

2. Representación ante el Consejo Académico General. (Art.31. No. 5 Y 6 del E.O)

Los Decanos de División de la sede principal y los de cada seccional, elegirán de manera directa a su representante ante el Consejo Académico General. La elección podrá hacerse por consenso o por votación directa, resultando elegido quien obtenga mayor número de votos.

3. Representación ante el Consejo Administrativo- Financiero Particular. (Art.39. No. 3 del E.O.)

Los Decanos de División de la sede principal y de cada seccional, elegirán de manera directa, a su representante ante el respectivo Consejo Administrativo Financiero Particular. La elección podrá hacerse por consenso o por votación directa, resultando elegido quien obtenga mayor número de votos.

4. Representación ante el Comité de Promoción y Ascenso. (Art. 19 del E.D.)

Los Decanos de División de la sede principal y los de cada seccional, elegirán de manera directa a su representante ante el Comité de Promoción y Ascenso. La elección podrá hacerse por consenso o por votación directa, resultando elegido quien obtenga la mayoría de los votos.

PARAGRAFO: Se podrá aplicar como mecanismo de elección “ la aclamación” que implica acuerdo unánime para la escogencia del representante sin necesidad del voto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PARTICIPACIÓN DE LOS DECANOS DE FACULTAD

1. Representación ante el Consejo Superior. (ART.18 No. 7 del E.O.)

Con sujeción al orden de rotación establecido en el artículo décimo del presente reglamento, los Decanos de Facultad de la respectiva sede, convocados por la autoridad competente, elegirán mediante voto directo y secreto o por consenso, su representante ante el Consejo Superior.

2. Representación ante el Consejo Académico General. (Art.31 Numerales: 7 8 y 9 del E.O.)

Los Decanos de Facultad y los representantes de los docentes ante los Consejos de Facultad y ante los Comités Académicos de los Departamentos de Humanidades y Ciencias Básicas en la sede principal, elegirán a su candidato a representante ante el Consejo Académico General; La elección se hará por votación directa, resultando elegido quien obtenga el mayor número de votos. En todo caso, la elección será rotativa, correspondiendo en los años impares a un docente y en los pares a un Decano de Facultad.

Para la selección del representante de los Decanos de Facultad y profesores de cada seccional, se seguirán las siguientes reglas:

Siguiendo el orden de rotación previsto en el artículo 10, los decanos de facultad y los representantes de los profesores ante los Consejos de facultad de cada seccional, elegirán por votación directa y secreta a su representante ante el Consejo Académico General, resultando elegido quien obtenga el mayor número de votos. Corresponde llevar la representación en la seccional Bucaramanga, a un docente, en los años impares y a un Decano de Facultad, en los años pares. Para la seccional Tunja, la representación en

los años impares corresponde a un decano de facultad y en los años pares a un docente.

La selección del representante de los Decanos de Facultad y Docentes de la VUAD, se efectuará por votación directa y secreta, resultando elegido quien obtenga el mayor número de votos, teniendo en cuenta las siguientes reglas de selección: En los años impares la elección recaerá en un Docente y en los años Pares en un Decano de Facultad, distinto al elegido como representante de la VUAD ante el Consejo Superior.

Cuando la representación ante el Consejo Académico General corresponda a un docente, este deberá provenir de la facultad distinta a la que se encuentra vinculado el Decano que resulte seleccionado como representante ante el Consejo Superior.

Parágrafo. Cuando la elección del representante de la VUAD ante el Consejo Académico General recaiga en un decano de facultad, primero se efectuará este proceso de elección y posteriormente la designación del representante ante el Consejo Superior.

3. Representación ante el Consejo Directivo de la Seccional. (Art. 56.5 del E.O.)

Los Decanos de Facultad de cada seccional, elegirán de manera directa a su respectivo representante ante el Consejo Directivo, previa convocatoria efectuada por el Rector Seccional. La elección podrá hacerse por consenso o por votación directa, resultando elegido quien obtenga la mayoría absoluta de votos validamente sufragados.

4. Representación ante el Consejo Directivo de la Vicerrectoría General de la Universidad Abierta y a Distancia. (Art.66.4 del E.O.)

El representante de los Decanos de Facultad de la VUAD ante el Consejo Directivo, será rotativa anual, correspondiendo en los años impares al decano de la facultad de Ciencia y Tecnología y en los pares al decano de la facultad de Educación.

5. Representación ante el Comité de Promoción y Ascenso (Art. 19 E. D)

Los Decanos de la sede principal, los de cada seccional y los de la Vicerrectoría General de la Universidad Abierta y a Distancia, convocados por la autoridad que corresponde, se reunirán para elegir mediante voto directo y secreto a su representante ante el Comité de Promoción y Ascenso. El representante de los Decanos de la VUAD será de rotación anual entre las facultades de Ciencia y Tecnología y de Educación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: PARTICIPACION DE DOCENTES

Todos los docentes de la Universidad, incluyendo los docentes de cátedra, tendrán derecho a elegir y ser elegidos.

1. Representación ante el Consejo de Facultad. (Art.77 No. 5 del E.O.)

Durante la primera semana de clases del año, los profesores de cada Facultad se reunirán por convocatoria del respectivo Decano de Facultad y mediante voto directo, libre y secreto, elegirán su representante y suplente ante el Consejo de Facultad.

2. Representación ante el Consejo Superior. (Art. 18. No. 8 del E.O.)

En conformidad con el orden de rotación previsto en el artículo décimo de la presente Resolución, los representantes de los docentes ante los Consejos de Facultad y ante los Comités Académicos de los Departamentos de Humanidades y Ciencias Básicas en la sede principal, los de la correspondiente seccional, o los de la Vicerrectoría de Universidad Abierta y a Distancia, se reunirán y por votación directa y secreta, entre ellos mismos, elegirán al representante principal y su suplente ante el Consejo Superior.

3. Representación ante el Consejo Académico General. (Art. 31. Numerales: 7,8,9 del E.O).

Por tratarse de una votación conjunta con los respectivos decanos de facultad, los representantes de los docentes de la sede principal, de las seccionales y de la VUAD, serán designados en la forma prevista en el artículo 12 numeral segundo de la presente resolución.

4. Representación ante el Consejo Académico Particular (Art.34 No.5 del E.O.)

Los docentes agrupados por Divisiones o por Departamentos, en la sede principal y en cada seccional, o por facultades en la VUAD, se reunirán separadamente y, entre ellos postularan al candidato de cada División, Departamento o Facultad. Los docentes postulados en la respectiva sede se reunirán y elegirán al representante de los docentes y su suplente ante el Consejo Académico Particular. La designación del representante de los Docentes de la VUAD, será rotativa, correspondiendo en el 2003 a un docente de la facultad de educación y en el 2004 a un docente de la facultad de ciencia y tecnología, y así sucesivamente.

5. Representación ante el Comité de Promoción y Ascenso. (Art. 19 del E.D.)

Los profesores de cada División y los vinculados a los Departamentos en la respectiva sede, así como los de cada Facultad en la VUAD, se reunirán, y mediante voto directo, libre y secreto, postularan un candidato ante el Comité de Promoción y Ascenso. Los docentes seleccionados se reunirán y elegirán al representante de los docentes y su suplente ante dicho Comité .

6. Representante ante el Centro de Pastoral Universitario. (Art.97 No. 5 del E.O.)

Los Docentes de humanidades de la respectiva sede o de la VUAD, se reunirán y elegirán de manera directa, a su representante ante el Centro de Pastoral Universitaria correspondiente.

7. Representación ante el Consejo de Promoción y Bienestar Universitario.
(Art. 89 No. 3 del E. O.)

En el acto de elección del representante de los docentes ante el Consejo Académico General, estos elegirán su representante ante el Consejo de Promoción y Bienestar Universitario. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los nombres de aquellos docentes que manifiesten interés en hacer parte del Consejo de Promoción y Bienestar Universitario, sin que sea impedimento haber sido postulado para otro cuerpo colegiado.

PARÁGRAFO: En caso de empate el ganador será el más antiguo en la USTA y/o en el cargo si es profesor o decano respectivamente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES

1. Representantes de curso o nivel.

En la fecha indicada por el Rector General, los estudiantes matriculados en cada nivel o semestre de las diversas carreras, tanto de pregrado como de postgrado, elegirán por voto libre y secreto, un representante principal y uno suplente como representantes del respectivo curso o nivel ante las directivas de la Universidad, elegido entre los estudiantes que se postulen como candidatos.

PARAGRAFO. Para poder ser elegido representante de curso o nivel, es necesario ser estudiante regular de la Universidad, haber cursado como mínimo un semestre en la respectiva sede o seccional, no haber tenido matrícula condicional disciplinaria, no haber sido excluido en ningún período lectivo, no haber perdido ningún semestre, tener un promedio acumulado superior al mínimo exigido por la Facultad, e identificarse con el carné actualizado.

Cuando se trate de la representación de curso o nivel correspondiente al primer semestre de un programa académico de pregrado, los requisitos para poder ser elegido son: estudiante regular de la Universidad y acreditar la identificación de estudiante con el carné actualizado.

2. Representante ante el Consejo de la Facultad. (Art.77No. 6 del E.O.)

Los representantes principales de curso o nivel, tendrán como primera función elegir entre ellos, sus representantes ante los Consejos de Facultad. Para ello, en las fechas señaladas por el Secretario General, se reunirán para escoger entre ellos, por voto directo y secreto, un estudiante principal y uno suplente ante el Consejo de la respectiva Facultad.

En la VUAD, los estudiantes de cada una de las carreras de la respectiva facultad, postula un candidato, y entre los postulados se elige el representante ante el Consejo de la facultad.

Los representantes estudiantiles ante los Consejos de Facultad, constituyen el cuerpo de representación estudiantil, son los voceros del estudiantado, y

cumplen funciones relacionadas con la solución de problemas académicos de la Universidad, informando y proponiendo soluciones.

3. Representante ante el Consejo Superior: (Art.18.No. 10 del E.O)

Siguiendo el orden de rotación establecido en el artículo décimo de la presente resolución, después de diez (10) días de su elección los representantes de las facultades de la sede principal o de la seccional a la que le corresponda la elección, se reunirán para elegir entre ellos por voto directo y secreto un estudiante principal y un suplente, ante el Consejo Superior.

Para ser representante ante el Consejo Superior se requieren las mismas condiciones que se exigen para ser representante ante el de Facultad y además, estar matriculado en uno de los cuatro (4) últimos semestres de la carrera o programa académico, o en el segundo semestre para los estudiantes de postgrado.

4. Representante ante el Consejo Académico General. (Art.31 No. 10 del E.O.)

La elección se efectuará en la misma forma y oportunidad, y con las mismas exigencias que para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, con sujeción al mecanismo de rotación previsto en el artículo décimo del presente reglamento.

5. Representante ante el Consejo Académico Particular. (Art.34 No. 6 del E.O.)

En la misma forma y oportunidad y con las mismas exigencias que para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior y ante el Consejo Académico General, excluyendo el mecanismo de rotación.

En la VUAD la elección se sujeta al mismo procedimiento antes señalado, pero la representación será rotativa por facultades, recayendo la elección en el 2003 en un estudiante de la facultad de ciencias y tecnología y en el 2004 en un estudiante de la facultad de educación.

6. Representación ante el Comité de Promoción y Ascenso. (Art. 19 del E.D.)

En la misma forma y oportunidad y con las mismas exigencias que para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico General. En la VUAD la elección será rotativa por facultades.

7. Representante ante el Centro de Pastoral Universitario. (Art.97 No. 6 del E.O.)

En la misma forma y oportunidad que para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, los estudiantes de la sede principal y de cada seccional, elegirán de manera directa, a su representante ante el

Centro de Pastoral Universitaria correspondiente. Participaran como candidatos quienes manifiesten su intención de integrar el Centro de Pastoral Universitaria.

8. Representante ante el Consejo del Departamento de Promoción y Bienestar Universitario. (Art.89 No. 4 del E.O.)

En el mismo acto de elección del representante de los estudiantes a Consejo de Pastoral Universitaria, elegirán su representante ante el Consejo de Promoción y Bienestar Universitario, siguiendo el procedimiento previsto en el numeral 7 del presente artículo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. REGLAS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES.

En la elección primaria de cada Facultad sólo podrán votar y ser elegidos los estudiantes que figuren matriculados, es decir quienes se encuentren a paz y salvo económico, presentando su polígrafo de pago en la respectiva facultad. La Secretaria de División pondrá a disposición de las mesas de votación la lista de los estudiantes que pueden sufragar. Esta lista servirá al jurado de votación para el control de los comicios.

Para efectos de la elección, los estudiantes interesados deberán previamente hacer su postulación como candidatos. Los Decanos de Facultad respectivos, con dos semanas de antelación a la fecha de elecciones, deberán adelantar el proceso de inscripción de los estudiantes interesados en postularse. Los estudiantes postulados se comprometen a socializar con sus compañeros de grupo el plan de trabajo que adelantarían de ser elegidos representantes estudiantiles

En la elección por curso, los escrutinios se verifican por los miembros del jurado correspondiente a cada semestre, integrado por un profesor designado por el decano y dos estudiantes del semestre, seleccionados de la lista de estudiantes, que pueden sufragar.

En la elección para los Consejos, los jurados serán el decano responsable del proceso de votación y dos estudiantes seleccionados al azar, entre el respectivo cuerpo de electores.

Los jurados elaborarán un acta para constancia del resultado de las elecciones.

El curso que no vote en las elecciones, renuncia al derecho de representación por el período correspondiente.

Los representantes suplentes reemplazarán a los principales en sus ausencias temporales o definitivas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE EGRESADOS PROFESIONALES.

1. Representante ante el Consejo Superior. (Art. 18.No. 9 del E.O.)

Para ser representante de los egresados profesionales ante el Consejo Superior de la USTA se requiere: ser egresado graduado, de un programa de Pregrado o de Postgrado y no tener antecedentes penales ni disciplinarios. Para su elección contarán con la inmediata colaboración de la Rectoría General y de PROUSTA, para los efectos de convocatoria y mecanismos de elección. La representación de los egresados sólo se aceptará a través de PROUSTA, conforme se establece en el numeral 2.13 del Decreto C.F -016 de 2002, proferido por el Consejo de Fundadores de la Universidad, teniendo en cuenta el orden de rotación de que trata el artículo 10 de la presente Resolución.

La votación se efectuará de conformidad a las siguientes reglas:

Las Juntas Directivas de las Asociaciones de las Distintas disciplinas enviarán a la Junta Directiva Nacional las hojas de vida de los posibles candidatos para representarlos ante los Organismos Colegiados de la Universidad, donde tienen representación, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico.

La Junta Directiva Nacional de PROUSTA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, elegirá como representante de los egresados profesionales, al candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos presentes.

PARAGRAFO. Mientras se crean y organizan las Juntas Seccionales de PROUSTA, la Junta Directiva Nacional solicitará al Rector de la respectiva seccional, cuando la elección corresponda a una seccional, la recopilación y remisión de las hojas de vida provenientes de las asociaciones de egresados de las distintas disciplinas existentes en la seccional, para el estudio y elección del representante de los egresados profesionales al respectivo Organismo Colegiado.

Cuando la elección del representante corresponda a los egresados de la sede principal, las hojas de vida serán enviadas directamente a la Junta Directiva Nacional de PROUSTA, por parte de las Juntas Directivas de las Asociaciones de las distintas Disciplinas, que se encuentren debidamente conformadas.

Las personas interesadas podrán remitir su hoja de vida por medio electrónico o por fax, enviando la información a la Rectoría de la respectiva sede, procediendo a verificar, previa a su remisión a la Junta Directiva Nacional, si la persona que se postula figura en los registros de la Universidad como egresado profesional de la seccional.

2. Representante ante el Consejo Académico General. (Art. 31.No. 11 del E.O.).

En la misma forma y oportunidad, que para la elección del representante ante el Consejo Superior.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE SERVICIOS.

Se considera personal auxiliar y de servicios, conforme a la interpretación del sentido y alcance del Estatuto Orgánico, expresada por el Consejo de Fundadores, mediante Decreto CF-016 de 2002, el personal de servicios generales, de acuerdo a la nomenclatura empleada por el Departamento de Recursos Humanos de la USTA y la certificación que de dicha nómina haga la misma dependencia.

1. Representante ante el Centro de Pastoral Universitaria. (Art. 97 No. 7 del E.O.)

Mediante convocatoria realizada por el respectivo Vicerrector Administrativo Financiero, el personal de servicios generales de la sede principal y de cada seccional, elegirán de manera directa, a su representante ante el Centro de Pastoral Universitaria correspondiente. Participaran como candidatos quienes hubiesen manifestado su intención de integrar el Centro de pastoral universitaria. La elección podrá hacerse por consenso o por votación directa, resultando elegido quien obtenga la mayoría simple de los votos.

2. Representante ante el Consejo de Promoción y Bienestar Universitario. (Art. 89.No. 6 del E.O.)

En el mismo acto de elección del representante del personal de servicios generales, al Consejo de Pastoral Universitario, se elegirá su representante ante el Consejo de Promoción y Bienestar Universitario. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los nombres del personal que hubiera manifestado interés en hacer parte del Consejo de Promoción y Bienestar Universitario, sin que sea impedimento haber sido postulado para otro cuerpo colegiado. La convocatoria será efectuada por el Vicerrector Administrativo Financiero de la respectiva sede.

PARÁGRAFO: En caso de empate el elegido será el de mayor antigüedad en la USTA y/o en el cargo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. ELECCION DE REPRESENTANTES DE DIRECTORES Y COORDINADORES REGIONALES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA VICERRECTORIA GENERAL DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA.

1. Representante de los Directores Regionales ante el Consejo Directivo de la VUAD (Art. 66 No. 5 del E.O.)

Los Directores Regionales, previa convocatoria del Vicerrector General de la Universidad Abierta y a Distancia se reúnen y entre ellos eligen por votación directa y secreta o por consenso, su representante ante el Consejo Superior.

La votación podrá hacerse por medio electrónico o por fax, enviando la información a la Vicerrectoría de la VUAD.

En caso de empate, los Directores Regionales escogerán por consenso cual de los candidatos empatados, será su representante, o en su defecto será elegido el de mayor antigüedad en el cargo.

2. Representante de los Coordinadores de Centros Regionales ante el Consejo Directivo de la VUAD (Art. 66 No. 7 del E.O.)

Los Coordinadores de los Centros Regionales agrupados por Regiones, se reunirán y postularán un candidato. Los candidatos postulados se reunirán y entre ellos mismos, por votación directa y secreta o por consenso, escogerán a su representante. La votación podrá hacerse por medio electrónico o por fax, enviando la información a la Vicerrectoría de la VUAD.

Para el adecuado proceso de elección, La agrupación por Regiones será adoptada por la Vicerrectoría General de la Universidad Abierta y a Distancia.

ARTICULO DECIMO NOVENO: RATIFICACIÓN DE RESULTADOS

El Rector General o el de la respectiva Seccional ratificarán los resultados de las elecciones por medio de una resolución, diez (10) días después de la elección o después de cinco días de haber resuelto la solicitud de nulidad por la autoridad competente.

ARTICULO VIGESIMO: ORGANIZACIÓN Y APOYO

Las autoridades responsables de las elecciones se apoyarán en el Departamento de Bienestar Universitario de la correspondiente sede.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PERIODO DE LOS REPRESENTANTES

Para la determinación del período de los Representantes a los organismos colegiados de que trata la presente resolución, se aplican las siguientes reglas:

Los representantes que resultaron elegidos para la vigencia de 2003, con fundamento en lo dispuesto en la presente reglamentación, o en las Resoluciones 32, 34 y 35 de 2003, inician a partir de la fecha de su posesión y finalizan el primero de marzo de 2004.

Los representantes elegidos durante el presente año, antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 32 de 2003, mantendrán vigente su elección hasta el primero de marzo de 2004.

La vigencia del período de los representantes ante los organismos colegiados de que trata la presente resolución, elegidos con anterioridad al

2003, que aún se encuentren actuando como representantes, finaliza el día anterior a la fecha de posesión de los nuevos representantes.

A partir de la elección ha realizarse en el 2004, el período será de un año, contado a partir de la fecha de posesión.

ARTICULO VISEGIMO SEGUNDO.

El acto de posesión compete adelantarla a la Secretaria General de la sede a la que pertenezca el organismo colegiado para el cual resultó elegido el respectivo representante.

La posesión se realizará en la fecha en que se lleve a cabo la primera reunión del Consejo para el cual resultó elegido el respectivo representante, o en fecha diferente establecida por la Secretaria General. La falta de posesión en la fecha adoptada, conlleva la perdida de la representación, salvo excusa justificada.

ARTICULO VISEGIMO TERCERO.

Para garantizar la adecuada difusión de la nueva reglamentación, se llevará a cabo sesiones informativas con los representantes elegidos, coordinadas por la Secretaria General o quien haga sus veces en la respectiva sede.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.

La presente Resolución rige a partir de su expedición, deroga las Resoluciones 32, 34 y 35 de 2003, y aplica inclusive a las elecciones adelantadas antes de su vigencia que no culminaron con la elección del representante por el respectivo estamento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de junio de 2003.

El Rector General,

EDUARDO GONZALEZ GIL, O.P.

El Secretario General,

HECTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARIA